



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional**

Nº **625** - 2019-GRA/GR

Ayacucho, **30 OCT 2019**

**VISTO (S):**

Visto el Informe N°096-2019-MDU/SGIP/EGO de fecha 20 de Mayo del 2019, Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de Mayo del 2019, Oficio N° 0202-2019-MDU/VRAEM/A de fecha 26 de Junio del 2019, Informe N°137-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 16 de Julio del 2019, OFICIO N° 578-2019-GRA/GG-SEM-DIR de fecha 21 de Agosto del 2019, Informe Técnico N°030-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 04 de octubre del 2019, Oficio N° 769-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de Octubre del 2019, Opinión Legal N° 127-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 15 de Octubre del 2019 mediante el cual emite opinión FAVORABLE para conceder la afectación en uso de un (01) Tractor Oruga, Marca CATERPILLAR, Modelo D7R2, color Amarillo, Motor 7ZR26752, Serie N°BRM01025, Estado Operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; establece en el numeral 6.4.1 que la afectación en uso es el procedimiento mediante el cual se permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y en cuanto al plazo, éste se concede por un plazo máximo de dos años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar;

Que, la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 410-2018-GRA/GR, en su numeral 8.1.3 literal f. establece que el Gobernador Regional o Unidad Estructurada que cuente con delegación expresa está facultado a suscribir convenios de afectación en uso entre entidades estatales, privadas y particulares, previo informe de factibilidad de las unidades estructuradas e Informe Técnico de Control Patrimonial;

Que, mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, periodo 2019-2022;







Que, mediante Informe N°096-2019- MDU/SGIP/EGO de fecha 20 de mayo del 2019, la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, solicita se priorice la apertura de trochas carrozables en el ámbito del Distrito de Uchuraccay, siendo necesario para el traslado de productos agrícolas y movilización de pasajeros, los tramos se detallan en el presente informe;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de mayo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, aprueba la asignación presupuestal mediante certificación presupuestal, que servirá para realizar el mantenimiento y dotación de combustible al Tractor Oruga MARCA CATERPILLAR MODELO D7R2, COLOR Amarillo, MOTOR 7ZR26752, SERIE N° BRM01025 y sus implementos, de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante Oficio N° 0202-2019-MDU/VRAEM/A, de fecha 26 de junio del 2019, presenta el requerimiento del Tractor Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D7R2, Color Amarillo, Motor 7ZR26752, Serie N°BRM01025 y sus implementos, a favor de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, para realizar los trabajos de apertura de trochas carrozables, calles y estadios a nivel del Distrito de Uchuraccay (ANEXO N°01) adjunto al Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de mayo del 2019.

Que, mediante Informe N°137-2019-GRA/GG-SEM-AACO de fecha 16 de julio del 2019, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico, informa sobre la disponibilidad de maquinaria, así mismo, dicha maquinaria se encuentra en la Sub región de Huanta, hecho la evaluación requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, el mismo que la Municipalidad Distrital de Uchuraccay asumirá con la atención de reparación según la evaluación realizada.

Que, mediante Oficio N° 578-2019-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 20 de agosto, la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico remite respuesta en atención a la solicitud de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay para proceder con la firma de convenio por el tiempo de 3 meses.

Que, mediante Informe Técnico N°030-2019 GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 04 de Octubre del 2019, el responsable de la oficina de control patrimonial remite el informe técnico;

Que, mediante Oficio N° 769-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 05 de Octubre del 2019, el Director de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remite el Informe Técnico a la Dirección Regional de Administración para solicitar el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2019-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 15 de Octubre del 2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho opina declarar procedente la Afectación en Uso de un (01) Tractor Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D7R2, color Amarillo, Motor 7ZR26752, Serie N°BRM01025, por el periodo de 03 meses;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Convenio en Afectación en Uso N° 014-2019-  
GRA/GR; de fecha 21 de Octubre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, la Afectación en Uso por tres (03) meses  
calendarios, computados del 21 de Octubre del 2019 hasta el 21 de Enero del 2020, de  
un (01) Tractor Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D7R2, color Amarillo, Motor  
7ZR26752, Serie N°BRM01025 en Estado Operativo, de propiedad del Gobierno  
Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, Provincia de  
Huanta, Departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio  
Fiscal a través de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la  
descripción del Acta de Entrega – Recepción del bien afectado en uso a la Municipalidad  
Distrital de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento de Ayacucho, dentro del  
plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio  
Fiscal, a través de Control Patrimonial, comunicar a la Superintendencia Nacional de  
Bienes Estatales - SBN mediante el registro de la misma en el aplicativo Módulo  
Muebles SINABIP, en un plazo de 10 días hábiles culminado el procedimiento de  
suscrito el Acta de Entrega – Recepción, remita copia certificada de la siguiente  
documentación: la presente resolución, solicitud de afectación en uso, Informe Técnico  
N°030-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP y acta de entrega - recepción; bajo  
responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **COMUNICAR**, a la Oficina de Contabilidad, para su respectiva  
Contabilización; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la  
devolución del mencionado bien. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio  
Fiscal a través de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en  
coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad  
conforme a la cláusula Quinta del Convenio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias  
pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR**





# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHURACCAY, PROVINCIA DE HUANTA – AYACUCHO

#### CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N.º 014-2019-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para actividades de: **Trabajos de apertura de trochas carrozables, calles y estadios a nivel del Distrito de Uchuraccay, Provincia Huanta y Departamento Ayacucho (ANEXO N°01)** adjunto al Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de mayo del 2019, que suscriben de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho Huamanga - Ayacucho, debidamente representado por su su Gobernador Regional, Señor C.P.C. **Carlos Alberto Rúa Carbajal**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28527049** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: la **Municipalidad Distrital de Uchuraccay, Provincia de Huanta - Departamento Ayacucho**, con domicilio legal en Plaza de Principal S/N Huaynacancha de Uchuraccay, Provincia de Huanta – Departamento Ayacucho, representado por el **Alcalde**, Señor **Zóximo Huamán Chávez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28283151**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27395 Ley que adscribe la Superintendencia de Bienes Nacionales al ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 1 de enero del año 2001.
- 2.4. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.7. Ley N° 28396 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.8. Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Supremo N° 132 – 2001 – EF (Art. 7° literal e) donde se establece las funciones de la SBN la de aprobar directivas aplicables para la administración, adquisición, disposición de Bienes de propiedad estatal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA-SBN, artículos 31°, 102, 108, 110.
- 2.11. Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01.
- 2.12. Resolución N° 320- 2006 la mismas que aprueban Normas de Control interno.
- 2.13. Resolución N° 195-98- CGQ, Que regula la Ejecución de Obras Publicas por administración directa.
- 2.14. Resolución N°046-2015/SBN, mediante el cual aprueban la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales.







**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

2.15. Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 410-2018- GRA/G.R. mediante la cual, se aprueba la Directiva General N° 002-2018 – GRA/GG – ORADM.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso el bien mueble con las siguientes características de un (01) Tractor Oruga Marca CATERPILLAR Modelo D7R2, color Amarillo, Motor 7ZR26752, Serie N°BRM01025 en Estado Operativo, de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento Ayacucho para que preste los servicios de: Trabajos de apertura de trochas carrozables, calles y estadios a nivel del Distrito de Uchuraccay, Provincia Huanta y Departamento Ayacucho (ANEXO N°01) adjunto al Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de mayo del 2019.

**CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

DENOMINACIÓN	TRACTOR ORUGA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673692590009
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	D7R2
COLOR	AMARILLO
N° MOTOR	7ZR26752
N° SERIE	BRM01025
ESTADO	OPERATIVO

**DOCUMENTO DE ADJUNTAR EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA LA AFECTACIÓN EN USO:**

1. RELACIÓN FEDATEADA DEL EQUIPO DE EVALUADORES Y PERSONAL EVENTUAL DEL SEM-GRA, SUSCRITO POR SU DIRECTOR, LA MISMA QUE SE AÑADIRÁ AL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
2. COPIA DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL OPERADOR DEL BIEN MATERIA DE LA AFECTACIÓN EN USO, QUE SE INCLUIRÁ EN EL EXPEDIENTE QUE GENERA EL PRESENTE CONVENIO.
3. COPIA DE LICENCIA DE CONDUCIR DEL CONDUCTOR DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.
4. DOCUMENTO EN ORIGINAL DEL VALE DE COMBUSTIBLE DE UN GRIFO, a nombre del Gobierno Regional, QUE SE PRESENTARÁ EN LAS OFICINAS DEL SEM – GRA, cuya copia fedateada se incluirá en el expediente que genera el presente convenio.
5. INFORME DE DISPONIBILIDAD EMITIDO POR EL SEM-GRA, QUE SE ADJUNTARÁ EN ORIGINAL DEL PRESENTE CONVENIO.
6. INFORME TÉCNICO, emitido por la UCP.
7. OPINIÓN LEGAL, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:**

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la Municipalidad Distrital de Uchuraccay, Provincia de Huanta, Departamento Ayacucho esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

## RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, será para actividades de: **Trabajos de apertura de trochas carrozables, calles y estadios a nivel**
2. **del Distrito de Uchuraccay, Provincia Huanta y Departamento Ayacucho (ANEXO N°01) adjunto al Acuerdo de Consejo N°041-2019-MDU/CM de fecha 30 de mayo del 2019**, en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
3. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
4. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL – SEM** y la **UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL** incluyendo los gastos de combustible que requieren los personales con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
6. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
7. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA MUNICIPALIDAD** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
8. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
9. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la **SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO**.
10. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir la responsabilidad en caso de **ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES** reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
11. **LA MUNICIPALIDAD**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
12. **LA MUNICIPALIDAD**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
13. **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete en contratar el seguro patrimonial del bien mueble.
14. **LA MUNICIPALIDAD**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
15. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, generará la rescisión de la presente.



Municipalidad Distrital de Uchuraccay  
HUANTA - AYACUCHO  
Zacimo Huamán Chávez  
ALCALDE







# GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N° 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



## CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia del **21 de Octubre del 2019 hasta el 21 de Enero del 2020**, debiendo **LA MUNICIPALIDAD**, al término de la fecha pactada devolver el bien materia de Afectación en Uso, efectuando la devolución de internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejército N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

## CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

## CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1. Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2. Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

9.1. Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

9.2. En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 21 días del mes de Octubre, del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL  
GOBERNADOR

C.P.C. CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL  
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO  
PERÍODO 2019 - 2022



Municipalidad Distrital de Uchuraccay  
HUANTA - AYACUCHO

Zóximo Huamán Chávez  
ALCALDE

ZÓCIMO HUAMÁN CHÁVEZ  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE UCHURACCAY – PROVINCIA DE HUANTA -  
AYACUCHO  
PERÍODO 2019 - 2022